CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CRISTIAN MIGUEL MENGUAL QUEVEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.410.492 de MANAURE LA GUAJIRA, actuando como propietario del establecimiento MAQUA EXTREME con NIT 1.124.410.492-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y FRIDA FABRICIA EPIAYU , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.663.612 domiciliado en Manaure, y quien para los efectos del presente documento se denominarán EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: gestionar ventas del servicio de recreación prestado en los diferentes nichos de mercado como instituciones educativas, empresas privadas, operadores turísticos y demás clientes potenciales. sin que exista horario determinado, ni dependencia.
De igual forma prestar apoyo en las actividades que se requieran para la correcta ejecución de las actividades de la empresa.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES MESES contados a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de enero de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. - PRECIO: El valor total del contrato será de la siguiente forma: **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)**

FORMA DE PAGO: valor pagado por día cuarenta mil pesos, $40.000

QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA. - SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

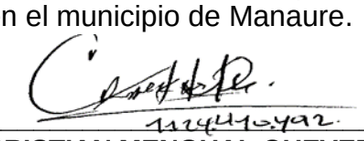
SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

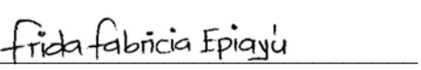
NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de MAICAO LA GUAJIRA.

Las partes suscriben el presente documento, a los 1 días del mes de noviembre del año 2023, en el municipio de Manaure.



CRISTIAN MENGUAL QUEVEDO
C.C. 1.124.410.492
CONTRATANTE



FRIDA FABRICIA EPIAYU
C.C. 1.030.663.612
CONTRATISTA.